

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Han excusado su ausencia don Javier Abreu Rodríguez y don José Alberto Díaz Domínguez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2014, Y 7 DE ENERO DE 2015, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones a los borradores de las actas de las

sesiones ordinarias celebradas los días veintitrés y treinta de diciembre de dos mil catorce, y siete de enero de dos mil quince, que han sido distribuidos junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, las Actas quedaron aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DON (...), EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LUMICÁN, S.A., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente relativo al escrito presentado por don (...), en representación de la empresa LUMICÁN, S.A., solicitando la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO”, y conforme al informe emitido por el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 16 de marzo de 2015, resulta:

1º.- Con fecha 30 de diciembre de 2014, se remite por el Área de Seguridad Ciudadana expediente relativo a la solicitud de devolución de la garantía definitiva de referencia, presentada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el 13 de noviembre de 2013.

2º.- El 16 de junio de 1997 se suscribió el contrato con la empresa LUMICÁN, S.A., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, mediante concesión, de la gestión indirecta del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Semafóricas del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, en su variante 1. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 1.632,11 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 21 de mayo de 1997.

3º.- El Área de Seguridad Ciudadana se emiten informes de fecha 11 de diciembre de 2014 y 9 de febrero de 2015, poniendo de manifiesto el cumplimiento satisfactorio del contrato sin concurrencia de responsabilidades de las que pudiera responder la citada garantía e informando favorablemente la devolución de la misma.

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 10 de marzo de 2015, en el que se indica que fue depositado Aval de la entidad Mapfre Caución y Crédito en fecha 21 de mayo de 1997 por importe de

271.560 Ptas. (1.632,11 euros). Figurando en los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, con fecha 31 de diciembre de 2001, por razones técnico-informáticas del aplicativo contable, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté devuelta o cancelada.

5º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior que es la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- En el artículo 45 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

7º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentra constituido se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aunque cuando resulta procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando hayan mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 16 de marzo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Mapfre Caución y Crédito, con CIF número (...), por un importe de 1.632,11 euros (271.560 ptas.), por la empresa LUMICAN, S.A., con CIF número (...), para responder de las obligaciones derivadas de la contratación, mediante concesión, de la gestión del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, debiendo el Órgano de Gestión Económico-Financiero considerar lo que, en su caso, corresponda en materia de embargos y demás.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE, S.L.U., PARA LA PLANIFICACIÓN, DESPLIEGUE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE, EN LAS POBLACIONES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con la sociedad “Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L.U.”, (en adelante “IT3”), y conforme al informe emitido por el Director del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 19 de marzo de 2015, resulta:

1º.- Consta en el expediente la referida propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 29 de agosto de 2014, relativa a la celebración de un convenio de colaboración con la sociedad “Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L.U.”, (en adelante “IT3”).

2º.- Según se establece en la cláusula primera del CONVENIO DE COLABORACIÓN de referencia es objeto del mismo:

“establecer los términos de la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento e IT3 para la planificación, despliegue y posterior explotación del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife en las poblaciones pertenecientes al Ayuntamiento que se mencionan en el expositivo IV. Los términos de colaboración serán asumidos de manera expresa por las empresas a las que IT3 adjudique su realización, y a tal efecto serán sometidos a su consideración con carácter previo a la firma de los correspondientes contratos.

La colaboración de los firmantes se concretará específicamente en:

1. La programación y la coordinación de las actuaciones en la vía pública con las compañías de servicios.

2. El establecimiento de los requisitos y condiciones para la disposición, utilización y el mantenimiento de las infraestructuras municipales utilizadas por IT3 en el citado despliegue.”.

3º.- Los compromisos de las partes vienen recogidos en el propio texto del Convenio.

4º.- La vigencia del Convenio viene establecida en la cláusula Octava, indicando en la misma que éste será de 25 años a contar desde la fecha de su firma y quedará prorrogado por periodos de 5 años, salvo notificación fehaciente en contra con una antelación mínima de 1 año.

5º.- El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC, en su apartado primero, establece que las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o inserten en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les pone fin.

6º.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7º.- El presente Convenio no contiene obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes, por lo que no requiere de la fiscalización de la Intervención Municipal a que se refiere el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquello deriven (...).

8º.- Constituye el objeto social de la entidad IT3, lo señalado en el artículo 2 de sus Estatutos sociales, que constan en el expediente.

9º.- La participación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el referido convenio se centrará en lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Convenio, que se transcribe en este acuerdo.

10º.- Constan en el expediente los Escritura de Constitución así como los Estatutos de la entidad IT3.

11º.- Asimismo constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica, así como de las Áreas de Hacienda y Servicios Económicos, Seguridad Ciudadana y de Obras e Infraestructuras.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.i) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2009.

13º.- El Director del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 19 de marzo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad “Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L.U.”, cuyo texto literal es como sigue:

“En, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. ----- con N.I.F. ----- en representación legal del Ilustrísimo Ayuntamiento de XXXX (en adelante “Ayto.”), representación que ostenta en el ejercicio de las competencias que la legislación aplicable le atribuye en su condición de Alcalde-Presidente del Ayto. y en el de las especialmente atribuidas por el Acuerdo del Pleno del Ayto. con fecha -- de ----- de 20--.

Y de otra parte, D. (...), con N.I.F. (...), en representación de la sociedad “Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L.U.”, (en adelante “IT3”), con C.I.F. (...) y domicilio social en Polígono Industrial de Granadilla s/n, 38600 Granadilla de Abona, representación que ostenta en su condición de Presidente de IT3 según acredita en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. (...), el día 5 de marzo de 2004, con el nº 958 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio, ambas partes

EXPONEN

I. Que IT3, es una empresa pública participada al cien por cien por el Cabildo Insular de Tenerife que tiene como objeto social la construcción, explotación, instalación, gestión y mantenimiento de todo tipo de Redes e Infraestructuras de Telecomunicaciones. A este respecto, IT3 explotará las redes públicas de acceso a banda ancha propiedad del Cabildo Insular de Tenerife” y cuyos objetivos son:

a. El fomento de la libre competencia en el mercado de Redes y Servicios de Telecomunicaciones en la isla de Tenerife y su conectividad con el exterior procurando una mejor oferta y mayor diversidad y flexibilidad de la misma.

b. El desarrollo de la calidad de los servicios de las Telecomunicaciones y Servicios de valor añadido prestados sobre Redes de Telecomunicaciones en la isla de Tenerife.

II. Que IT3 dispone de las licencias y autorizaciones pertinentes, estando inscrita en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) como empresa autorizada para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, conforme a lo dispuesto por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

III. Que IT3 gestiona y explota la red pública de comunicaciones denominada ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (en adelante “AITT”) desplegada por el Cabildo Insular de Tenerife con el objetivo de facilitar el acceso a la Sociedad de la Información mediante Banda Ancha en la mayor parte del territorio insular. El AITT está formado por una troncal y los ramales necesarios para acceder a los diferentes municipios y poblaciones de la isla, sobre la que IT3 presta servicios de forma neutra y transparente a los operadores prestatarios de servicios de telecomunicaciones en condiciones de igualdad, competencia y no discriminación.

IV. Que dentro de esa política, el Cabildo Insular de Tenerife ha encomendado a IT3 el despliegue del AITT en núcleos de poblaciones pertenecientes al Ayto., entre las que se encuentran....., entre otras.

V. Que el Ayto. considera de interés prioritario tanto que el despliegue del AITT cubra el mayor número de núcleos de poblaciones posibles, como que se haga de la manera más eficiente y con el menor impacto posible.

Y, en consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1.2. El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración y coordinación entre El Ayto. e IT3 para la planificación, despliegue y posterior explotación del AITT en las poblaciones pertenecientes al Ayto. que se mencionan en el expositivo IV. Los términos de colaboración serán asumidos de manera expresa por las empresas a las que IT3 adjudique su realización, y a tal efecto serán sometidos a su consideración con carácter previo a la firma de los correspondientes contratos.

1.3. La colaboración de los firmantes se concretará específicamente en:

a. La programación y la coordinación de las actuaciones en la vía pública con las compañías de servicios.

b. El establecimiento de los requisitos y condiciones para la disposición, utilización y el mantenimiento de las infraestructuras municipales utilizadas por IT3 en el citado despliegue.

SEGUNDO. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

2.1. El convenio abarca inicialmente las poblaciones de

TERCERO. OBLIGACIONES DE IT3

3.1. Durante la ejecución de las obras de despliegue, IT3 se compromete a utilizar, cuando sea posible, las canalizaciones de las redes municipales de alumbrado público, telecomunicaciones y de semáforos, así como a subsanar sin coste alguno para el Ayto. los defectos de los conductos y canalizaciones en los tramos de dichas redes utilizados para el paso de cables del AITT.

Asimismo, IT3 se compromete a acondicionar y utilizar las canalizaciones construidas por el Ayto. en dominio público.

3.2. IT3, como empresa del Cabildo en ejecución del Convenio de colaboración celebrado con la administración pública interviniente, informará al Ayto. acerca del alcance del despliegue del AITT dentro del municipio y solicitará el informe favorable del mismo.

3.3. IT3 se compromete a procurar por todos los medios a su alcance, que el despliegue del AITT en la citada población ocasione los menores perjuicios posibles al conjunto de vecinos y cumpla la normativa urbanística vigente.

3.4. Una vez finalizadas las obras, IT3, a través de la empresa adjudicataria del proyecto de despliegue del AITT,

restablecerá el pavimento, aceras y demás elementos de la vía pública al estado en que se encontraba con anterioridad al inicio de las obras. Asimismo, facilitará al Ayto. los planos del trazado del AITT que discorra por ese municipio con indicación expresa de las nuevas canalizaciones susceptibles de posteriores utilidades por parte del Ayto.

3.5. El mantenimiento y las reparaciones de las averías en los equipos o en la planta externa del AITT que surjan una vez concluida la obra, serán subsanadas por IT3 sin que ello ocasione gasto alguno para el Ayto.

3.6. IT3 será responsable de todos los daños que se produzcan por acción u omisión en las personas y en los bienes públicos o privados como consecuencia de la ejecución, conservación y mantenimiento del AITT y cualquiera de las infraestructuras realizadas o utilizadas. A tal efecto, tiene suscrita la correspondiente póliza de Responsabilidad Civil de la que en el acto de firma del presente proporciona copia al Ayto.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

4.1. El Ayto. se compromete a facilitar el desarrollo de las obras de construcción del AITT promovidas por IT3, a cuyo fin tramitará en un plazo no superior a quince (15) días los informes y autorizaciones municipales que se precisen, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, facilitará a IT3 el acceso al inventario de infraestructuras susceptibles de ser aprovechadas para el despliegue del AITT o de los puntos de terminación de red.

4.2. Para la ejecución de las obras, el Ayto. facilitará en la medida de lo posible la utilización tanto de las infraestructuras de alumbrado público municipal como el resto de infraestructuras y canalizaciones de titularidad municipal que puedan ser necesarias.

En todo caso, los servicios técnicos del Ayto. e IT3 trabajarán conjuntamente para encontrar las mejoras alternativas técnicas y económicas para el despliegue del AITT, así como definir los puntos de terminación de red en las instalaciones municipales que se encuentren cubiertas por el despliegue.

4.3. El Ayto. se compromete a facilitar a IT3, en la medida de lo posible, el acceso y la instalación en planta interna de la acometida necesaria para instalar el punto de terminación de red dentro de los recintos e instalaciones municipales, sin que ello suponga coste alguno para el Ayto.

En cualquier caso, dicha instalación no deberá producir daños en los bienes municipales, impedir su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabar el uso municipal.

4.4. El Ayto. se compromete a notificar a IT3, con la mayor antelación posible, aquellas intervenciones de mantenimiento u

obras en las vías y calles que puedan afectar, de forma directa o indirecta, a aquellas canalizaciones por las que se encuentre desplegado el AITT.

4.5. El Ayto. se compromete a notificar y coordinar con IT3 el uso y los trabajos de despliegue de nuevas redes de comunicaciones electrónicas municipales que precise instalar sobre las nuevas canalizaciones ejecutadas por IT3. El Ayto. únicamente instalará en dichas canalizaciones redes de comunicaciones electrónicas para prestar servicios de autoprestación.

QUINTO. TITULARIDAD

5.1. El Ayto. mantendrá la titularidad de todas las canalizaciones e infraestructuras existentes en dominio público municipal y será el titular de todas las nuevas canalizaciones ejecutadas y desplegadas en dominio público municipal por IT3.

5.2. El Cabildo de Tenerife mantendrá la titularidad de aquellas canalizaciones e infraestructuras existentes en dominio público Insular y Regional y será el titular de todas las redes públicas de comunicaciones ejecutadas y desplegadas por IT3 en dominio público Insular y Regional.

SEXTO. COMISIÓN MIXTA

6.1. Para la consecución del objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia y Control que estará encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de velar por la correcta coordinación y desarrollo de las obras, celebrando a tal efecto cuantas reuniones periódicas resulten precisas.

6.2. La Comisión estará formada por tres miembros: un representante del Ayto., un representante del Cabildo Insular de Tenerife y un representante de IT3.

SÉPTIMO. EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

7.1. Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa del presente Convenio, sometiéndose expresamente a la competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, para cuantas cuestiones pudieran surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del mismo.

OCTAVO. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

8.1. La vigencia de este Convenio será de veinticinco (25) años a contar desde la fecha de su firma y quedará prorrogado por periodos de cinco (5) años, salvo notificación fehaciente en contra con una antelación mínima de un (1) año al vencimiento del Convenio o de cualesquiera de las prórrogas.

8.2. Las partes mantendrán las obligaciones contenidas en el presente Convenio durante todo el plazo de su vigencia.

8.3. Cualquier modificación del presente Convenio, deberá ser recogida por escrito, pasando a formar parte del mismo como adenda.

8.4. Son causas de extinción del presente Convenio:

c. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.

d. El mutuo acuerdo de las partes.

e. La renuncia por cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse con una antelación mínima de un (1) año al momento en que se pretenda hacer efectiva.

f. El transcurso del periodo de vigencia.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: (...)
Presidente de IT3

Fdo.: -----
Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Visto el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, con un presupuesto máximo de licitación de 222.305,00 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 15.561,35 euros, y conforme al informe emitido por el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 19 de marzo de 2015, resulta:

1º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de febrero de 2015, del siguiente tenor literal:

“En la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo las 9:00 horas del día 26 de febrero de 2015, se reúne la Mesa para este acto, quedando constituida con la siguiente composición: Presidenta, la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña Blanca Delia Pérez Delgado, el Viceinterventor e.f. Interventor, don Gerardo Armas Davara, el Titular de la Asesoría Jurídica, don Ceferino José Marrero Fariña y como Vocales, el Director del Área de Presidencia y Planificación, don Francisco Padrón García-Talavera, la Jefa del Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña Inmaculada Armas Medina, y la Asesora Jurídica, doña Marta González Martín, actuando como Secretaria de la misma, la Jefa del Servicio de Contratación, doña Silvia García Vargas.

Por la Presidenta se da cuenta de que se ha emitido el informe solicitado al Servicio de Informática por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, de si la proposición de la única empresa admitida, T- SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., se adapta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, con la indicación de si se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada, incorporando la valoración y ponderación de los criterios de adjudicación.

En el citado informe, de fecha 6 de febrero de 2015, se realiza una valoración detallada del siguiente tenor literal:

...“ *Primero.- Que vista la documentación aportada en el citado expediente y visto el acta de calificación documental realizada por la mesa de contratación de fecha 29 de Enero de 2015, en la que se indica que el licitador y única oferta a valorar es T-Systems ITC Iberia SAU, se procede a la valoración de la oferta, según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.*

El procedimiento de evaluación de ofertas, se hará según lo establecido en el apartado 10.4 del PCAP:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

*3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).*

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando

seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas

CRITERIO N°1

De acuerdo con el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio n°1 de adjudicación es el "Menor Precio de Suministro de Licencias". Se valorará el importe ofertado sobre los precios recogidos en el punto 6.2 del Pliego de Prescripciones Administrativas.

| Licitador | Importe ofertado | Puntuación Criterio N°1 (hasta 37 puntos) |
|----------------------|------------------|---|
| T-Systems ITC S.A.U. | 52,300,00 € | 37 |

CRITERIO N°2

De acuerdo con el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio n°2 de adjudicación es el "Menor Precio de Servicio de Mantenimiento". Se valorará el importe ofertado sobre los precios recogidos en el punto 6.2 del Pliego de Prescripciones Administrativas.

| Licitador | Importe ofertado | Puntuación Criterio N°2 (hasta 23 puntos) |
|----------------------|------------------|---|
| T-Systems ITC S.A.U. | 44.700,00 € | 23 |

CRITERIO N°3

De acuerdo con el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio n°3 de adjudicación es el "Menor Precio de Servicio de Implantación". Se valorará el importe ofertado sobre los precios recogidos en el punto 6.2 del Pliego de Prescripciones Administrativas.

| Licitador | Importe ofertado | Puntuación Criterio N°3 (hasta 20 puntos) |
|----------------------|------------------|---|
| T-Systems ITC S.A.U. | 57.000,00 € | 0 |

CRITERIO N°4

De acuerdo con el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio n°4 de adjudicación es el "Mejor Plan de Proyecto". La valoración de las ofertas recibidas es como sigue:

Oferta: T-Systems ITC S.A.U.

La Proposición Técnica contiene los siguientes elementos:

- Resumen Ejecutivo.
- Descripción de la solución técnica: adecuación funcional.
- Descripción de la solución técnica: características generales.

- Plan de trabajo y plan de implantación.
- Plan de mantenimiento y actualización.
- Plan de formación.

Subcriterio 1 del “Mejor Plan de Proyecto”: Descripción de la Solución Técnica.

La oferta cumple con lo requerido en el PPT, incluye además como mejora la funcionalidad de “permitir trabajar con varios ejercicios en línea, sin cerrar los anteriores”, con lo que corresponde 1 punto sobre el máximo de 4 posibles.

Subcriterio 2 del “Mejor Plan de Proyecto”: Plan de trabajo.

La oferta verifica lo requerido en el PPT, incluyendo además como mejora el compromiso de la realización de los trabajos de implantación en horario de tarde.

Corresponde pues el máximo de puntos para el presente subcriterio, esto es, 2 puntos.

Subcriterio 3 del “Mejor Plan de Proyecto”: Plan de implantación.

La oferta cumple con los aspectos recogidos en el PPT respecto al Servicio de Implantación, ofertando además una reducción del plazo previsto de 3 a 2 semanas, con una duración máxima de 15 semanas. Corresponde pues un total de 1 puntos sobre los 2 puntos de máximo.

Subcriterio 4 del “Mejor Plan de Proyecto”: Plan de mantenimiento y actualización.

La oferta cumple con lo requerido en el PPT respecto al punto 2.4 del PPT de “Servicio de mantenimiento, actualización y soporte a usuarios”, ofertando además el compromiso de extensión del servicio de atención y resolución de incidencias de 7:00 a 18:00 horas. Igualmente realiza el compromiso de la prestación de un servicio de “tareas de administración, mantenimiento y optimización del servidor de aplicaciones, base de datos y gestor documental, con un mínimo de una jornada u 8 horas mensuales”.

En base a lo anterior, para el presente subcriterio, corresponde la máxima puntuación prevista, esto es, 10 puntos.

Subcriterio 5 del “Mejor Plan de Proyecto”: Plan de formación.

El documento de Plan de Formación contenido en la oferta presentada, cumple con lo requerido en el PPT en la prescripción 2.3 de “Servicio de Formación”. Incorpora además 2 sesiones adicionales de formación para administradores, con una duración mínima por sesión de 4 horas, correspondiendo pues la puntuación máxima para el presente subcriterio, esto es, 2 puntos.

| Subcriterio | Puntuación máxima | Puntos obtenidos |
|--|-------------------|------------------|
| 1.- Descripción de la Solución Técnica. | 4 puntos | 1 punto |
| 2.- Plan de trabajo. | 2 puntos | 2 puntos |
| 3.- Plan de implantación. | 2 puntos | 1 punto |
| 4.- Plan de mantenimiento y actualización. | 10 puntos | 10 puntos |
| 5.- Plan de formación. | 2 puntos | 2 puntos |
| TOTAL | 20 puntos | 16 puntos |

Segundo.- A la vista de lo anterior, se elabora el siguiente cuadro resumen de valoración en el que se establece la puntuación final por el licitador T-Systems ITC S.A.U.:

| Criterio | Puntos obtenidos |
|---|------------------|
| Menor precio de Suministro de Licencias | 37 |
| Menor precio de Servicio de Mantenimiento | 23 |
| Menor precio de Servicio de Implantación | 0 |
| Mejor Plan de Proyecto | 16 |
| PUNTUACIÓN TOTAL | 76 |

Tercero.- De acuerdo al punto anterior, la oferta presentada por T-Systems ITC S.A.U. cumple con los requisitos técnicos y funcionales contenidos en el PPT y PCAP, resultando la única y mejor oferta recibida.

Cuarto.- En aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, se constata que existe baja desproporcionada o temeraria, al ser inferior el precio ofertado en más de 25 puntos porcentuales, respecto al importe máximo de licitación:

| Licitador | Importe máximo de licitación (sin IGIC) | Importe ofertado de licitación (sin IGIC) | Baja porcentual |
|----------------------|---|---|-----------------|
| T-Systems ITC S.A.U. | 222.305,00 € | 154.000,00 € | 30,83 % |

...”
A la vista del mencionado informe, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, se concede trámite de audiencia a la empresa T- SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., cuya oferta pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, al objeto de que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Concluido el trámite de audiencia, la empresa T- SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. presenta justificación en el plazo concedido, por lo que se

remite nuevamente el expediente al Servicio de Informática, al objeto de que emita informe sobre dicha justificación.

Seguidamente, se procede a dar cuenta del informe emitido por el Servicio de Informática, con fecha 24 de febrero de 2015, sobre dicha justificación, en el que se señala lo siguiente:

“En relación con la diligencia recibida de la Presidenta de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de Enero de 2015, en la que se solicita sea emitido informe técnico por parte de este Servicio, sobre si la justificación remitida por el licitador T-Systems, es suficiente para que la oferta realizada por éste, pueda ser cumplida con las condiciones señaladas, se informa que:

Primero.- Tal cual se recogió en el informe de valoración con fecha de 6 de febrero realizada por este servicio, la oferta incurre en baja desproporcionada o temeraria, y en particular en los objetos del contrato correspondiente al Suministro de Licencias y Servicio de Mantenimiento.

Segundo.- En el caso del Suministro de Licencias, el licitador expresa que el descuento aplicado corresponde a un descuento comercial, en función de tratarse ya de un producto ya desarrollado e implantado en numerosos clientes, lo que le habilita para dicha rebaja.

A criterio de los técnicos que suscriben, lo anterior justifica la reducción de precio, siendo factible por parte del licitador, el suministro de licencias requeridas en los pliegos, dado que siendo un producto estándar y ya desarrollado, y por tanto no correspondiente pues aun desarrollo a medida, los costes de dicho suministro pueden ser objeto de la reducción planteada, sin merma de las características y funcionalidades exigidas, así como en los tiempos de suministro y condiciones de garantía del producto.

Tercero.- En el caso de la baja planeada por el licitador, en la oferta para el Servicio de Mantenimiento, éste indica que es posible dado que ya el Ayuntamiento es cliente y usuario de otras aplicaciones de gestión, y este servicio es prestado además a diversos clientes, lo que le permite aplicar el descuento propuesto. Al respecto, el servicio gestor indica que es factible aplicar el descuento propuesto.

A criterio de los técnicos que suscriben, es factible aplicar el descuento planteado al aplicar una gestión compartiendo gastos en los sistemas de atención de incidencias, gestión de proyectos y recursos aplicados.

Cuarto.- El licitador indica en su justificación que no ha realizado baja al objeto del contrato correspondiente a los Servicios de Implantación, que contemplan las tareas primordiales de migración y puesta en marcha de la nueva aplicación lo que a criterio de los técnicos que suscriben el presente informe, es un punto crítico para la correcta ejecución del contrato.

Quinto.- En vista de todo lo anterior, los técnicos que suscriben, consideran que en base a la documentación presentada por el licitador, éste justifica suficientemente que su oferta pueda ser cumplida, por lo que se propone a la mesa la adjudicación del contrato a la empresa licitadora.”

La Mesa de contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de

Informática, y una vez se cumplimente lo requerido en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Adjudicar a la empresa T- SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con CIF (...), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y un precio de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (154.000,00), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (10.780,00 €), con el siguiente desglose:

- Suministro de licencias: CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS euros (52.300,00 euros), sin incluir IGIC que asciende a TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (3.661,00 euros).

- Servicio de implantación: CINCUENTA Y SIETE MIL euros (57.000,00 euros), sin incluir IGIC que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (3.990,00 euros).

- Servicio de mantenimiento: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS euros (44.700,00 euros), sin incluir IGIC que asciende a TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (3.129,00 euros).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto el Plan de Proyecto presentado y las siguientes mejoras sin coste adicional para la Administración:

- La aplicación suministrada permitirá trabajar con varios ejercicios en línea, sin cerrar los anteriores.

- Compromiso de realización de los trabajos de implantación en horario de tarde.

- Reducción del plazo de instalación de 3 a 2 semanas, con una duración máxima de 15 semanas.

- Ampliación del horario de atención y resolución de incidencias de 7:00 a 18:00 horas.

- Prestación de un servicio de tareas de administración, mantenimiento y optimización del servidor, base de datos y gestor documental consistente en 8 horas mensuales durante la vigencia del contrato.

- Realización de dos sesiones adicionales de formación para administradores, con una duración mínima de 4 horas por sesión.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Segundo.- Formalizar el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Publicar la adjudicación en el perfil de contratante y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante....”

2º.- Con fecha 6 de marzo de 2015 se requiere a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que recibiera el requerimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentara en el Registro General del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 7.700,00 euros.

3º.- La empresa T- SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., ha presentado en plazo la referida documentación y constituido la garantía definitiva requerida.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 19 de marzo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Adjudicar a la empresa T- SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con CIF (...), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y un precio de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (154.000,00), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (10.780,00 €), con el siguiente desglose:

- Suministro de licencias: CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS euros (52.300,00 euros), sin incluir IGIC que asciende a TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (3.661,00 euros).

- Servicio de implantación: CINCUENTA Y SIETE MIL euros (57.000,00 euros), sin incluir IGIC que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (3.990,00 euros).

- Servicio de mantenimiento: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS euros (44.700,00 euros), sin incluir IGIC que asciende a TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (3.129,00 euros).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto el Plan de Proyecto presentado y las siguientes mejoras sin coste adicional para la Administración:

- La aplicación suministrada permitirá trabajar con varios ejercicios en línea, sin cerrar los anteriores.

- Compromiso de realización de los trabajos de implantación en horario de tarde.

- Reducción del plazo de instalación de 3 a 2 semanas, con una duración máxima de 15 semanas.

- Ampliación del horario de atención y resolución de incidencias de 7:00 a 18:00 horas.

- Prestación de un servicio de tareas de administración, mantenimiento y optimización del servidor, base de datos y gestor documental consistente en 8 horas mensuales durante la vigencia del contrato.

- Realización de dos sesiones adicionales de formación para administradores, con una duración mínima de 4 horas por sesión.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Segundo.- Formalizar el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Publicar la adjudicación en el perfil de contratante y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, PARA EL DESARROLLO DE UN CONCIERTO EXTRAORDINARIO Y UN PROGRAMA DE CARÁCTER DIDÁCTICO EN ESTE MUNICIPIO.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, por el que se aprueba, entre otros, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y

el Organismo Autónomo “Patronato Insular de Música”, para el desarrollo de un concierto extraordinario y un programa de carácter didáctico en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, y conforme al informe emitido por la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 13 de marzo de 2015, resulta:

1º.- Mediante notificación vía correo electrónico, se nos comunica por parte del Patronato Insular de Música, la idoneidad en la realización de una serie de modificaciones en la redacción del objeto de convenio al objeto de su mejor redacción, para una mejor interpretación y entendimiento del mismo.

2º.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, del 13 de enero, dispone que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

3º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 13 de marzo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Rectificar el segundo párrafo de la estipulación primera del convenio de colaboración suscrito el Organismo Autónomo del Patronato Insular de Música, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el siguiente sentido

- Donde dice:

“(...) El mencionado programa de carácter didáctico estará compuesto del referido concierto extraordinario, así como de dos conciertos, a celebrar en el Teatro Leal, durante el mes de abril de cada uno de los años de vigencia de este convenio, dirigido a escolares y familias del municipio. (...)”

- Debe decir:

“(...) El mencionado programa de carácter didáctico, estará compuesto de varios conciertos con las mismas obras, a celebrar en el Teatro Leal durante los años de vigencia de este convenio, dirigido a los escolares y/o familias del municipio. En concreto, el programa didáctico previsto en la temporada 2014/20154 tendrá lugar en el mes de abril. (...)”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2014, en todo su tenor literal.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE SOLICITA DON FRANCISCO URBANO DÍAZ BETHENCOURT, POR LA EJECUCIÓN DE OBRA DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSIÓN, EN C/ LOS POLLITOS Nº 31, SAN MIGUEL DE GENETO.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por don Francisco Urbano Díaz Bethencourt, instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de cala para Acometida a la Red de Baja Tensión en la calzada de la calle Los Pollitos nº 31, zona de San Miguel de Geneto, y conforme al informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de marzo de 2015, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 166/2013, de fecha 17 de mayo, concedió a don Francisco Urbano Díaz Bethencourt, licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 224,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 2 de marzo de 2015, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económica-Financiera, con fecha 10 de marzo de 2015, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por “don Francisco Urbano Díaz Bethencourt”, por importe de 224,00 € como garantía definitiva de la *“cala para Acometida a la Red de Baja Tensión en la calzada de la calle Los Pollitos nº 31, zona de San Miguel de Geneto”*, no ha sido cancelada, ni existe embargo.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 17 de marzo de 2015.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el expresado informe, con fecha de de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe de doscientas veinticuatro euros (224,00 €), depositada por Francisco Urbano Díaz Bethencourt, en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de cala para la acometida a la red de baja tensión en la calzada de la calle Los Pollitos nº 31, en la zona de San Miguel de Geneto.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Tesorería Municipal.

PUNTO 7.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Expediente relativo a la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, de las actuaciones previstas en la Urbanización Padre Anchieta de regeneración y renovación urbana (Fase 1).

Visto el expediente relativo a la prórroga de la encomienda a MUVISA de las actuaciones previstas en la Urbanización Padre Anchieta de regeneración y renovación urbana (Fase 1), y conforme al informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 24 de marzo de 2015, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Encomendar a la empresa municipal MUVISA, con (...), como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, las actuaciones previstas en la Urbanización Padre Anchieta de regeneración y renovación urbana (Fase 1), objeto de la presente encomienda, conforme a la Memoria justificativa del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 11 de octubre de 2013, por el presupuesto total de 769.019,40 €, incluida la gestión del 6% a favor de MUVISA, correspondiendo 725.490,00 € a la actividad y 43.529,40 € al 6% por gastos de gestión, con el siguiente desglose:

| Conceptos | Totales |
|---|--------------|
| Estudios y elaboración de memoria. | 9.000,00 € |
| Informe de evaluación de edificación. | 13.500,00 € |
| Redacción de proyecto y direcciones obra y coordinación de seguridad y salud. | 77.949,50 € |
| Ejecución de obras. | 625.040,50 € |
| Presupuesto General, Honorarios e Informes | 725.040,00 € |
| Gastos de gestión 6% (no sujeto a I.G.I.C.) | 43.529,40 € |
| Total Encomienda | 769.019,40 € |

....”

“Tercero.- Que el desembolso de las cantidades por el Ayuntamiento a MUVISA, como aportación municipal, por la cantidad de 769.019,40 €, incluida la gestión, se efectuará de la siguiente forma para cada ejercicio económico:

Anualidad 2013, por la cantidad de ciento ochenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve euros con veinticinco céntimos (188.679,25 €), excluida la gestión, una vez adoptado el presente acuerdo, previo el reconocimiento de la obligación.

Anualidad 2014, por la cantidad de quinientos treinta y seis mil ochocientos diez euros con setenta y cinco céntimos (536.810,75 €), excluida la gestión, se efectuará de la siguiente forma:

- El primer 50%, por la cantidad de doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco euros con treinta y ocho céntimos (268.405,38 €), una vez entre en vigor el Presupuesto 2014, previo reconocimiento de la obligación.

- El 50% restante, una vez justificado los gastos de las cantidades abonadas, previo reconocimiento de la obligación.

Las cantidades por gastos de gestión a favor de MUVISA, cuyo importe asciende a cuarenta y tres mil quinientos veintinueve euros con cuarenta céntimos (43.529,40 €) se abonarán según se vaya realizando la actividad encomendada”.

“Quinto.- MUVISA se hará cargo de los trabajos encomendados, desde la adopción del presente acuerdo, hasta la fecha de finalización, prevista para el 31 de diciembre de 2014, realizando los trabajos, gestiones y contrataciones hasta la finalización de la actuación.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, atendiendo a causas justificadas, ya sean de carácter presupuestario o de la propia organización o desarrollo de las obras.”

2º.- Las actuaciones han continuado en el presente ejercicio 2015, según consta en informe del Área económica de MUVISA, de fecha 18 de marzo de 2015, donde se detalla la evolución de esta actuación, con los acuerdos administrativos adoptados previamente, aprobación del Proyecto por este Excmo. Ayuntamiento y procedimiento de contratación de las obras, con los hitos del mismo hasta la firma de contrato y firma del acta de replanteo e inicio de las obras que tuvo lugar el día 22 de agosto de 2014, estando prevista la finalización de las obras para julio de 2015, proponiendo la procedencia de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015.

3º.- No constando formalmente la prórroga para dicha encomienda, cuyos trabajos debían de realizarse hasta la fecha de su finalización, prevista para el día 31 de diciembre de 2014, los cuales no han podido concluir, como se constata del referido informe de MUVISA. Teniendo en cuenta que se trata de una actuación municipal, siendo más los perjuicios que los beneficios para el buen desarrollo de la actuación interrumpir los trabajos, caso de no proceder a prorrogar el plazo de la misma, que además está contemplada dicha posibilidad de prórroga en el propio acuerdo de encomienda, pudiéndose entender que fue prorrogada tácitamente, al haberse contemplado el crédito en el vigente presupuesto municipal 2015 para concluir dicha actuación, que no ofrece dudas, dadas las fechas en que se adoptaron los acuerdos administrativos, aprobación del proyecto por este Excmo. Ayuntamiento, adjudicación de la obra con la firma del contrato e inicio de las mismas el día 22 de agosto de 2014, la imposibilidad de dar cumplimiento en la fecha prevista del 31 de diciembre de 2014; resultando por tanto justificada, la prórroga de esta encomienda, con carácter retroactivo desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2015 con su justificación, siendo de aplicación el artículo 57.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece:

“3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

Asimismo resulta de aplicación, el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece:

“3. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.”

4º.- Existe crédito en el vigente presupuesto 2015, según consta en las aplicaciones presupuestarias y documentos contables RC siguientes:

- 2/2015000001551, nº de operación 5281, aplicación presupuestaria 160 15220 78001, por importe de 300.614,02 €
- 2/2015000001553, nº de operación 5284, aplicación presupuestaria 160 15100 61900, por importe de 11.320,75 €

5º.- La Intervención municipal emite informe, con fecha 20 de marzo de 2015, por el que se formula reparo al expediente; procediéndose al levantamiento de dicho reparo mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 337/2015, de fecha 23 de marzo, previo informe del Jefe de Servicio de Gestión Facultativa del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de marzo de 2015.

6º.- Consta en el expediente propuesta conjunta del Sr. Director General de Obras e Infraestructuras y del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de de Vivienda, de fecha 24 de marzo de 2015.

7º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que por su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que al tener la atribución para la contratación la tiene para la encomienda de gestión a su Sociedad y, por ende, la prórroga de la misma.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el expresado informe, con fecha 24 de marzo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Prorrogar la encomienda a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, con CIF (...), de las actuaciones previstas en la Urbanización Padre Anchieta de regeneración y renovación urbana (Fase 1), con cargo al vigente Presupuesto municipal 2015, y con carácter retroactivo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2015, con aplicación del gasto a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2/2015000001551, nº de operación 5281, aplicación presupuestaria 160 15220 78001, por importe de 300.614,02 €
- 2/2015000001553, nº de operación 5284, aplicación presupuestaria 160 15100 61900, por importe de 11.320,75 €

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.